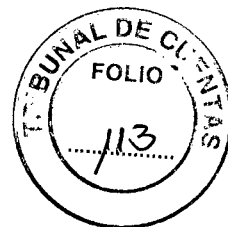




*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 05 MAR 2002

VISTO: La Resolución de Presidencia N° 02/02 del registro de este Tribunal de Cuentas, y la Nota N° 49/02 presentada por el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que mediante la misma, en su Artículo 1°, se adhiere al Decreto Provincial N° 2063/01 por la situación financiera que se encuentra atravesando nuestra Provincia;

Que en el Artículo 2° de la Resolución mencionada en el Visto, se aprueba la liquidación efectuada por la Dirección de Administración - Personal y Haberes - del Sueldo Anual Complementario correspondiente al Segundo Semestre del año en curso;

Que en el Artículo N° 3 del acto administrativo en cuestión se imputó el gasto total del Sueldo Anual Complementario del 2° Semestre de 2001;

Que mediante Nota citada en el Visto del presente, nos pone en conocimiento sobre la liquidación y modalidad del pago de sueldos correspondientes al período del mes de Febrero del año en curso, acorde a la situación financiera de la Provincia;

Que los fondos solicitados mediante Nota N° 142/02 del registro de este Tribunal de Cuentas para los gastos corrientes, fueron acreditados en la siguiente proporción: veinticinco por ciento (25%) en LECOP (Ley Prov.N° 539), y el setenta y cinco por ciento (75%) en PESOS, de acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos;

Que en virtud de la realidad financiera que se instrumenta mediante la Ley Provincial N° 539, es menester adherir solidariamente en iguales proporciones o porcentajes a los que éstos sean recibidos y aceptados, por las instituciones públicas y privadas vinculadas o relacionadas por la actividad propia de este Tribunal de Cuentas;

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15° inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1° - AUTORIZAR el pago de la Tercera (3°) Cuota del Sueldo Anual Complementario a los Miembros, Secretarios y Personal del Tribunal de Cuentas y las

//



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

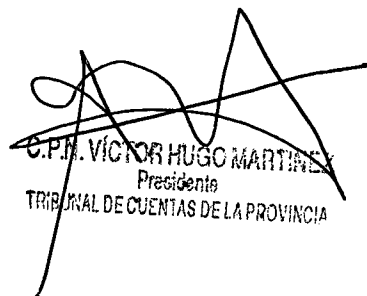


//

obligaciones que de ella surjan, correspondiente al Segundo Semestre 2001, acorde a los fundamentos vertidos en los considerandos en razón de la situación financiera. -

ARTICULO 2º - REGISTRAR, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, ARCHIVAR. -

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 48 /2002. -


C.P.M. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA